

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dos años, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La toma de la regata de Aitxu-Erreka será común para los Ayuntamientos de Elduayen e Ibarra, en las partes que coincidan las trazas previstas por ambos Ayuntamientos, la conducción de aguas será única, con reparto en una arca a tras el tramo de conducción común. El Ayuntamiento de Ibarra presentará conjuntamente con el de Elduayen, en el plazo de tres meses, un proyecto de arqueta de reparto de las aguas a ubicar en el punto de separación de sus respectivas tuberías de conducción.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá exigir del Ayuntamiento concesionario la instalación de un dispositivo modulador en el cauce público que limite el caudal derivado al autorizado previa la presentación del proyecto correspondiente.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas y el nombre de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Se declara el aprovechamiento de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y caudales que puedan resultar afectados.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, deberán ser acordadas mediante el procedimiento reglamentario por la autoridad competente.

9.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a indemnizar por convenio amistoso o, en su defecto, a través del procedimiento expropiatorio, a aquellos titulares de aprovechamientos que puedan resultar perjudicados por la concesión otorgada, en la cuantía y proporción que les corresponda, debiendo suministrar agua a los caseríos de los reclamantes, señores Armendáriz y Otamendi.

10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia social y laboral, y de aquellas otras que tengan por objeto la protección de la economía nacional.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, evitando innecesarias pérdidas de aguas por fugas, filtraciones o cualquier otra causa.

12. La Administración se reserva el derecho a detraer del aprovechamiento los volúmenes de agua que considere necesarios para las obras públicas de su cargo, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones.

13. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuática, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

14. No podrá efectuarse ninguna clase de obra en el aprovechamiento sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Norte de España, quien la autorizará, previas las comprobaciones que estime necesarias, si procede, ni dedicarse el caudal de agua a fin distinto de aquel para el que fue concedido.

15. El Ayuntamiento concesionario deberá cuidar de la previa depuración de las aguas mediante su cloración. El Ayuntamiento concesionario deberá presentar, en el plazo de tres meses, un proyecto de instalación depuradora a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España.

16. El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, no pudiendo cederse, enajenarse o arrendarse con independencia de los mismos.

17. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de ferrocarriles o carreteras, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de atenerse a lo que, en relación con dichas vías de comunicación, les sea ordenado por los Organismos encargados de su explotación y policía, de los que habrá de obtener, en su caso, la reglamentaria autorización o licencia.

18. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, y en especial las señaladas por la Tercera Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las Leyes, declarándose la caducidad por el procedimiento establecido en la Ley General y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de noviembre de 1972. El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por el trozo III de la Autopista de Peaje Tarragona-Valencia, en el término municipal de Villarreal (primera fase).

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 14 de julio de 1972, el proyecto de la Autopista Tarragona-Valencia (puntos kilométricos 32+470 al 215+ + 659,482), declaradas la utilidad pública de las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa de ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en el Ayuntamiento de Villarreal los interesados respectivos.

Ayuntamiento de Villarreal (primera fase)

Día 18 de diciembre de 1972, a las nueve horas: Fincas números VR: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Día 18 de diciembre de 1972, a las diez horas: Fincas números VR: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 18.

Día 18 de diciembre de 1972, a las once horas: Fincas números VR: 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24.

Día 18 de diciembre de 1972, a las doce horas: Fincas números VR: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34.

Día 18 de diciembre de 1972, a las diecisiete horas: Fincas números VR: 33, 35, 36, 37, 42, 45, 38, 39, 40 y 48.

Día 18 de diciembre de 1972, a las dieciocho horas: Fincas números VR: 43, 44, 46, 47, 49, 50, 51 y 51 bis.

Día 18 de diciembre de 1972, a las diecinueve horas: Fincas números VR: 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 59 bis.

Día 19 de diciembre de 1972, a las nueve horas: Fincas números VR: 60, 61, 62, 63, 79, 64, 65 y 66.

Día 19 de diciembre de 1972, a las diez horas: Fincas números VR: 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

Día 19 de diciembre de 1972, a las once horas: Fincas números VR: 75, 76, 77, 78, 80, 82, 83 y 81.
 Día 19 de diciembre de 1972, a las doce horas: Fincas números VR: 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91.
 Día 19 de diciembre de 1972, a las diecisiete horas: Fincas números VR: 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99.
 Día 19 de diciembre de 1972, a las dieciocho horas: Fincas números VR: 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.
 Día 19 de diciembre de 1972, a las diecinueve horas: Fincas números VR: 109, 114, 110, 111, 112, 113, 115 y 118.
 Día 20 de diciembre de 1972, a las nueve horas: Fincas números VR: 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123.
 Día 20 de diciembre de 1972, a las diez horas: Fincas números VR: 125, 147, 126, 127, 144, 129, 130, 131 y 132.
 Día 20 de diciembre de 1972, a las once horas: Fincas números VR: 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141.
 Día 20 de diciembre de 1972, a las doce horas: Fincas números VR: 142, 143, 115, 146, 149, 150, 255, 257 y 256.
 Día 20 de diciembre de 1972, a las diecisiete horas: Fincas números VR: 253, 259, 260, 261, 262, 263 y 264.
 Día 20 de diciembre de 1972, a las dieciocho horas: Fincas números VR: 265, 267, 266, 273, 288, 289, 270, 271, 272 y 274.
 Día 20 de diciembre de 1972, a las diecinueve horas: Fincas números VR: 275, 276, 277, 278, 279, 281, 281 bis y 282.
 Día 21 de diciembre de 1972, a las nueve horas: Fincas números VR: 283, 284, 290, 285, 286, 287, 288, 289 y 291.
 Día 21 de diciembre de 1972, a las diez horas: Fincas números VR: 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298 y 298 bis.
 Día 21 de diciembre de 1972, a las once horas: Fincas números VR: 299, 300, 303, 304, 305, 306 y 307.

Día 21 de diciembre de 1972, a las doce horas: Fincas números VR: 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315 y 317.
 Día 21 de diciembre de 1972, a las diecisiete horas: Fincas números VR: 1, 8, 41, 81, 124, 128, 280, 301, 302 y 316.
 Día 21 de diciembre de 1972, a las dieciocho horas: Fincas números L-E-3, L-E-4, L-E-5, L-E-6, L-E-7, L-E-8, L-E-9, L-E-10, L-E-11, L-E-12, L-E-4b y L-T-10.
 Día 21 de diciembre de 1972, a las diecinueve horas: Fincas números L-T-2, L-T-3, L-T-4, L-T-5, L-T-6, L-T-7, L-T-8, L-T-9, L-T-11, L-Teig.-1, L-Teig.-2 y L-Teig.-3.
 Día 22 de diciembre de 1972, a las nueve horas: Fincas números V-32-7, V-32-9, V-32-11, V-32-10, V-32-12, V-32-13, V-32-15, V-32-50, V-32-17, V-32-19, V-32-54, V-32-21, V-32-23, V-32-20, V-32-23, V-47-1, V-47-3, V-47-4, V-47-18, V-47-32, CON 14, V-47-5.
 Día 22 de diciembre de 1972, a las diez, once y doce horas: Fincas números: Todas las acequias propiedad del Sindicato de Riegos.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Mediterráneo», de Castellón, de fecha 10 de noviembre de 1972, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en fecha 11 del mismo mes y año.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a los efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada — m ²	Datos catastrales		
			Polígono	Parcela	Naturaleza y clase del bien afectado
<i>Término de Villarreal</i>					
VR: 50	Hnos. Bautista, José Vicente y Santiago Ríos Ginot.	3.345	24 p.	29	Agrios riego 1. ^a
VR: 51	Hnos. Bautista, José Vicente y Santiago Ríos Ginot.	983	24 p.	29	Agrios riego 1. ^a
VR: 4	Vicente Planelles Ninot.—Don Juan de Austria, 15. Valencia-2	6.045	25	16	Agrios riego 1. ^a
VR: 312	María Salud Pérez Pons.—General Aranda, 6. Castellón de la Plana	6.262	47	123	Agrios riego 5. ^a
VR: 258	Herederos de Sifre Gimeno.—Calle Sarthou, número 5. Villarreal	4.162	32	260	Agrios riego 7. ^a
VR: 111	Elena Mingarro Sanz.—Calle Mayor, 19, Alquería del Niño Perdido. Villarreal	1.587	28	260	Agrios riego 6. ^a
VR: 308	Rosario García Calvo.—Mártires, 34. Villarreal	812	47	122	Agrios riego 6. ^a
VR: 40	Jose Calpe Usó.—S. P. Nolasco, 37. Burriana	1.164	24	136	Agrios riego 4. ^a
VR: 48	Jose Calpe Usó.—S. P. Nolasco, 37. Burriana	2.817	24	28	Agrios riego 2. ^a
VR: 117	Rosa Gómez Monsonís.—Calvo Sotelo, número 7. Burriana	4.478	28	418	Agrios riego 4. ^a
VR: 137	Manuel Balaguer Pérez.—Mayor, 44. Castellón	2.740	32	179	Labor riego 2. ^a
VR: 138	Pascual Safont Catalá.—Tanega, 33. Villarreal	1.503	32	258	Agrios riego 5. ^a
VR: 295	María Catalá Girona.—Generalísimo, 34. Villarreal	1.487	32	128	Agrios riego 7. ^a
VR: 306	José Pascual García Ferrer.—Bechl, 41. Villarreal	424	47	120	Agrios riego 5. ^a
VR: 307	Carmen García Badenes.—Ecce Homo, 5. Villarreal	400	47	121	Agrios riego 7. ^a

Valencia, 1 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, P. A., Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.600-D.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tramo Puebla de Brollón-Orense, 5-LU-270/5-OR-241, en el término municipal de Puebla de Brollón.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 26 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Perito de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de

Puebla de Brollón, a las horas y días que figuren en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

El día 22 de diciembre será destinado a la resolución de las diversas incidencias que hayan podido surgir durante el levantamiento de las actas.

Orense, 28 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—2.257-E.